RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0165 -2019- MPCH-A

Chincheros, 15 de abril de 2019.

VISTO

El Informe Nº088-2019-MPCH-PP/BQCH, informe con registro de mesa de partes de Gerencia Municipal Nº 2250, de fecha 15 de abril 2019, Informe Nº 024-2019-MPCH-OPMI/RVVO, con registro de mesa de partes de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto Nº 122-2019, de fecha 15 de Abril del 2019 (38) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Que, con Informe Nº088-2019-MPCH-PP/BQCH, informe con registro de mesa de partes de Gerencia Municipal Nº 2250, de fecha 15 de abril 2019, presentado por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, remitiendo la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 y a la vez solicitando aprobar mediante resolución o acto correspondiente por la máxima autoridad respectivamente.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 16.4, Artículo 16 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión", donde estipula que Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo Nº 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, de acuerdo al numeral 14.4, Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala que **Las OPMI de los Sectores, GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones** y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales.

Que, de acuerdo al numeral 14.5, Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", indica que **La cartera de inversiones del PMI considera proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de pre inversión elaborados o en elaboración.** Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de manera agregada y simplificada.

Que, se debe Tener en cuenta el numeral 15.1, Artículo 15 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde indica que **La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente** con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

Que, de acuerdo al numeral 16.1. Artículo 16 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", se estipula que **Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.**

Que, por lo tanto, en cumplimiento con el numeral 16.2. Artículo 16 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.**

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Directiva sobre Ejecución Presupuestaria Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Chincheros

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su conocimiento y tramite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº SECRETARIA GENERAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº ASESORÍA LEGAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO CHINCHEROS